


| | | | |
|--|----------------------------|------------------------------------|------------|
|  Alcaldía Municipal de Floridablanca | PROYECTO DE ACUERDO | CÓDIGO: | GD-F-17 |
| | | VERSIÓN | 00 |
| | | FECHA ELAB | Enero-2014 |
| | | FECHA APROB | 26-05-2021 |
| | | TRD | 200.44.001 |
| DESPACHO ALCALDE | | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL | |

PROYECTO DE ACUERDO No. 028 DE 2021

Cede Made
18-Dic-2021

“POR EL CUAL SE DEFINE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3° del artículo 313 de la constitución política faculta al concejo municipal para “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”
2. Que conforme la normativa vigente es el Honorable Concejo Municipal asimismo quien faculta al Alcalde para asumir compromisos con vigencias futuras con sujeción al cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
3. Que tratándose de la autorización para comprometer vigencias futuras en los establecimientos públicos del orden municipal se ha identificado una confusión que afecta la correcta marcha de la administración territorial. Lo anterior por cuanto la Constitución Política ha definido la competencia del Concejo Municipal para conceder pro tempore al Alcalde municipal precisas funciones de las que le corresponden, encontrándose sin definir dicha materia en cuanto a los establecimientos públicos territoriales.
4. Que para el correcto funcionamiento de la administración territorial en cuanto a los asuntos a cargo de los establecimientos públicos de Floridablanca es necesario que la Corporación municipal defina la competencia para otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras en los establecimientos públicos del nivel municipal.
5. Que teniendo en cuenta que el acto creador de dichos establecimientos públicos territoriales (Acuerdo Municipal de creación), definió un órgano superior de dirección y administración en cada uno de ellos (consejo directivo, junta directiva o similar), es pertinente que dichos órganos tengan a su cargo la competencia para conceder la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras en el marco de sus atribuciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

| | | | |
|---|----------------------------|------------------------------------|------------|
|  Alcaldía Municipal de Floridablanca | PROYECTO DE ACUERDO | CÓDIGO: | GD-F-17 |
| | | VERSIÓN | 00 |
| | | FECHA ELAB | Enero-2014 |
| | | FECHA APROB | 26-05-2021 |
| | | TRD | 200.44.001 |
| DESPACHO ALCALDE | | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL | |

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Definir en los órganos superiores de dirección y administración de los establecimientos públicos de Floridablanca la competencia para la aprobación de compromisos de vigencias futuras, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto del establecimiento público responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes. Deberá además incluir en el presupuesto de cada vigencia las vigencias futuras que le hayan sido autorizadas para cada año.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Proyecto presentado por:



TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
Alcaldesa (E) de Floridablanca

Decreto N° 0474 de diciembre 9 de 2021

Escritura pública N° 3468 de 2021 Notaria Primera de Floridablanca

Proyectado y revisado por:



Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
 Secretario General



Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas
 Secretaria Jurídica



Alberto Barón
 Secretario de Hacienda

